

ORDENA DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA SIN
PERMISO MUNICIPAL EJECUTADA EN EL BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO FRENTE A LORETO
N°85

ING. EJEC. N° 4801

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN N° 4224 / 2019

RECOLETA, 16 DIC. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **Artículo 148 numeral 2.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que se ejecuten **fuera de la línea de cierre o bienes de uso público**, sin la autorización correspondiente.
2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Ocupación BNUP N° 73** de fecha 02.12.2019.
3. Lo dispuesto en **Decreto Exento N° 742** con fecha 22.03.2019, que pone termino a contar del primer semestre del 2019, a los permisos de vía pública, comercio estacionado, ferias libres y sus respectivas patentes municipales, las que no fueron pagadas dentro del plazo legal establecido.
4. Lo estipulado en el Decreto Exento N° 293 de fecha 29.01.2019, que designa subrogancia del Secretario Municipal en la Sra. Jimena Jiménez González.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las obras ejecutadas fuera de la línea de cierre en el bien nacional de uso público sin la autorización correspondiente frente al inmueble ubicado en calle Loreto frente al N° 85, de uso comercial exclusivo del inmueble señalado, encontrándose en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza de Derechos Municipales N°69 de fecha 06.08.2019 de la comuna de Recoleta, con cargo al propietario del inmueble, señora Claudia Guajardo Romero, RUT con domicilio comercial en Santa Filomena N°462.
2. **ADÓPTESE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, a la demolición de las obras cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él.
4. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sra. Claudia Guajardo Romero, RUT, en su calidad de propietario del inmueble.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que el cumplimiento de esta orden no constituye un impedimento para la Solicitud de permisos de ocupación del BNUP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°69 de Recoleta referente a la ocupación del Bien Nacional de Uso Público; La presente resolución no autoriza las faenas de demolición en el BNUP, cuyos derechos municipales deberán ser tramitados en esta Dirección de Obras previo al inicio de las mismas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo. JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Secretario Municipal (s); Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJG/APS/MRM/ptc 10.12.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; JURÍDICO; INTERESADO

IDDOC: 1645903

